

RESOLUCIÓN No.152-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "*...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de*



viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, el Presidente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, mediante Oficio S/N, de 19 de octubre de 2015, invitó al Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira a participar en la Ceremonia de Inauguración y en calidad de ponente en una de las mesas del Foro **“Aspectos Internacionales de la responsabilidad empresarial y Derechos Humanos”**, que se realizará el 02 de diciembre de 2015, en la ciudad de México y cuya finalidad es establecer un espacio de intercambio de experiencias y reflexiones sobre la responsabilidad que debe observar el Estado y las empresas en la protección y defensa de los Derechos Humanos; informando además, que: *“...los gastos por concepto de traslado aéreo en clase turista, hospedaje y alimentación durante el evento serán cubiertos por este Organismo Internacional...”;*

Que, el señor Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, acepta la invitación realizada al Foro **“Aspectos Internacionales de la responsabilidad empresarial y Derechos Humanos”**;

Que, con memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0431-M de 27 de noviembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: *“...considerando que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México situó el pasaje de retorno para el 4 de diciembre de 2015, por disponibilidad de vuelos directos, el Sr. Defensor cumplirá agenda de trabajo, el 3 de diciembre, con dicha Institución, así como con la Embajada del Ecuador en México y el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación...”;* por lo cual, solicita realizar las gestiones pertinentes a efectos de elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira, desde el 01 al 04 de diciembre de 2015, conforme el itinerario de vuelo. Así también, informa que: *“...los gastos de traslados aéreos Quito-México DF- Quito, hospedaje de los días 01 y 02 de diciembre, alimentación de los días 01 y 02 de diciembre, y traslados internos serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos correspondientes al día 03 de diciembre corresponden a la Defensoría del Pueblo...”;*

Que, se adjunta a la presente Resolución, el ticket electrónico emitido a favor del Dr. Ramiro Rivadeneira, en el cual consta el itinerario de vuelo y el Comunicado de 05 de noviembre de 2015, remitido por el Secretario Ejecutivo de la CNDH, en México, en el cual se informan aspectos logísticos relacionados con el Foro Internacional;

Que, debido a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, a través de la Secretaría Ejecutiva asumirá los gastos correspondientes a traslado aéreo, traslados internos, hospedaje y alimentación de los días 01 y 02 de diciembre de 2015; la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos en los días indicados; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 01 de diciembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de México D.F.-México, hasta el 04 de diciembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en calidad de ponente en una de las mesas del Foro "**Aspectos Internacionales de la responsabilidad empresarial y Derechos Humanos**", que se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2015 y cumplir con una agenda de trabajo coordinada entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, la Embajada de Ecuador en México y el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación, el día 03 de diciembre de 2015 en la ciudad de México Distrito Federal- México.

Art.2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencia y movilización, correspondiente al día 03 de diciembre de 2015, de conformidad con la normativa vigente y en atención a la solicitud constante en el Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0431-M, de 27 de noviembre de 2015, tomando en consideración, que el ticket aéreo Quito - MéxicoD.F. - Quito, viáticos, alojamiento, traslados internos y alimentación por los días 01 y 02 de diciembre de 2015, serán cubiertos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, a través de su Secretaría Ejecutiva.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 01 de diciembre hasta el 04 de diciembre de 2015.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección





**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo a, 30 de noviembre de 2015.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO